



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 07 de mayo de 2024

VISTO: La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0343-2024-02-0000174 por **VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD**, identificado con DNI 07538145, domiciliado en CONJ.HAB.MARBELLA EDIF.L DPTO.302 -MAGDALENA; el informe N° D-000746-2024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...*la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, conforme lo establecido en el Artículo N° 14 de Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”

Que, conforme lo señala el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, establece que, “*Para efectos de las devoluciones*

¹ Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 14 de septiembre de 2023

referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, mediante expediente SGD N° 0343-2024-02-0000174 el administrado **VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD** solicita devolución de pago errado, por concepto de MULTA, por el importe total de **S/ 2,598.18 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 18/100 soles)**, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0343-2024-02-0000174	VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD	26/07/2023	2,598.18
TOTAL:				S/ 2,598.18

Que, mediante informe D-000746-2024/ATU/GG/OA-UT, de fecha 29 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, la unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe N° Informe N° D-000533-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 25/04/2024, traslada el informe N° D-000104-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JCSE, de fecha 25/04/2024 emitida por el Auxiliar Coactivo Juan Carlos Seminario Espinoza, en el cual indica que:

“se verifica que mediante Expediente Coactivo N° 16440-2022- ATU-TRANS-EC, iniciado respecto de los obligados VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD y CARLOS RUBEN GALLEGOS ARISPE, se llevó a cabo la ejecución forzosa de la deuda derivada de la imposición del Acta de Fiscalización N° 1290-2020-ATU-U, al hacerse efectiva la medida de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución Coactiva N° TRES del 26 de junio de 2023, produciéndose la imputación a la deuda de los montos retenidos por la entidad financiera:

Entidad	Operación	ACTA	PLACA	FECHA	MONTO S/
Banco de la Nación	066259	1290-2020-ATU-U	C7G435	26/07/2023	2,598.18

No obstante, mediante Memorando N° D-003251-2023-ATU/DFS la Dirección de Fiscalización y Sanción pone en conocimiento del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva que se emitió la Resolución Directoral N° 823001791-2023-ATU/DFS del 19 de octubre de 2023, con la cual resuelve declarar la nulidad de oficio parcial del procedimiento administrativo sancionador asociado al Acta de Fiscalización N° 1290- 2020-ATU-U – tramitado bajo el expediente N° 21810-2021-ATU/DFS-PAS, instaurado contra el señor VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD, por haberse transgredido el principio de causalidad, toda vez que la referida persona no ostentó la calidad de propietario a la fecha de la comisión de la infracción; siendo que dicho

procedimiento subsiste solo en el extremo de los actuados seguidos contra el señor CARLOS RUBEN GALLEGOS ARISPE. En virtud de ello, mediante Resolución Coactiva N° SIETE del 19 de diciembre de 2023 emitida en el trámite del Expediente Coactivo N° 16440-2022-ATU-TRANS-EC, se resuelve SUSPENDER DEFINITIVAMENTE el procedimiento coactivo solo en el extremo seguido contra VALENZUELA ABAD VICTOR MANUEL y PROSEGUIR EL PROCEDIMIENTO en el extremo seguido contra el obligado CARLOS RUBEN GALLEGOS ARISPE y LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCIÓN BANCARIA ordenada mediante Resolución N° TRES de fecha 26 de junio de 2023, en el extremo ordenado sobre los fondos pertenecientes a VALENZUELA ABAD VICTOR MANUEL; Siendo esto así, se determina el pago detallado en el presente informe no correspondía ser efectuado para dicha deuda, al haberse realizado con fondos de titularidad de la persona de VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD. Finalmente, se verifica que la persona de VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD identificado con DNI N° 07538145 no registra otras deudas en etapa de ejecución coactiva. De acuerdo a lo determinado por la Dirección de Fiscalización y Sanción con Resolución Directoral N° 823001791-2023-ATU/DFS del 19 de octubre de 2023 y conforme a la Resolución Coactiva N° SIETE del 19 de diciembre de 2023 emitida en el trámite del Expediente Coactivo N° 16440-2022-ATUTRANS-EC, la deuda derivada del Acta de Fiscalización N° 1290-2020- ATUU no es exigible a la persona de VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD identificado con DNI N° 07538145, por lo que resultaría atendible la solicitud de devolución, respecto al pago indebido efectuado el 26 de julio de 2023 por un total de S/. 2,598.16 soles”.

Que, la Unidad de Tesorería, verificó, a través de la especialista de la coordinación de ingresos, que el importe retenido e imputado a consecuencia de la ejecución forzosa, ascendente a S/ 2,598.18 (Dos mil quinientos noventa y ocho con 18/100 soles), ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-384079-Banco de la Nación-Cobranza Coactiva, el cual se encuentra registrado en el SIAF 13455-2023, precisando que el importe recaudado fue transferido a la CUT mediante formulario T6 02300023 por la fuente de financiamiento Recursos ordinarios (RO).

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago errado o indebido, realizado por el administrado **VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD**, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;*

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de **S/ 2,598.18** (Dos mil quinientos noventa y ocho con 18/100 soles), a nombre del administrado

VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural al Sr. **VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD**.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 4°. - **REMITIR** una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 5°. -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

FLOR DE MARIA CASTILLO CAYO
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	N° VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2024-02-0000174	VICTOR MANUEL VALENZUELA ABAD	2,598.18	066259	26/07/2023	Banco de la Nación 2477	13455-2023	02300023	Recursos Ordinarios (RO)